



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

IX LEGISLATURA

Núm. 112

15 de septiembre de 2011

Pág. 7

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

**Proyecto de Ley de Reforma de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
(621/000118)**

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 119
Núm. exp. 121/000119)

ENMIENDAS (Corrección de errores)

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia:

Proyecto de Ley.

621/000118/0014

AUTOR: GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Solicitud de subsanación del error detectado en el contenido de la enmienda número 75 al Proyecto de Ley de Reforma de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, por ser reiterativo con el de la enmienda número 76.

ACUERDO:

Admitir a trámite como corrección de error a la enmienda número 75 al Proyecto de Ley de Reforma de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal e incluirla para su debate en el Pleno de la Cámara, comunicando este acuerdo a la Comisión de Justicia, al Grupo Parlamentario autor y a la Dirección de Comisiones de la Secretaría General. Asimismo, publicar el texto de la citada enmienda en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 191 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Senado, 13 de septiembre de 2011.—P.D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA ENMIENDA

Proyecto de Ley de Reforma de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. (Núm. Exp. 621/000118):

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), formula la siguiente **corrección de errores** a la Enmienda número 75, de modificación, al Artículo único. Veintiséis.

Donde dice:

«Artículo único. Cincuenta y seis.

De modificación.

Se propone modificar el apartado cincuenta y seis del artículo único del Proyecto que pasará a tener la siguiente redacción:

“Cincuenta y seis. Se modifica la rúbrica de la sección 1.ª del capítulo III del título IV:

SECCIÓN 1.ª DE LA COMPOSICIÓN DE LA MASA PASIVA.”

JUSTIFICACIÓN

Corrección de errores.»

Debe decir:

«Artículo único veintiséis.

De modificación.

Se propone modificar del apartado veintiséis del artículo único del Proyecto de ley que pasará a tener la siguiente redacción:

“Veintiséis. Se suprime el apartado 6 del artículo 35 y los apartados 2, 3 y 4 pasan a tener la siguiente redacción:

2. Cuando la administración concursal esté integrada por dos miembros, las funciones de este órgano concursal se ejercerán de forma conjunta. Las decisiones se adoptarán de forma mancomunada, salvo para el ejercicio de aquellas competencias que el juez les atribuya individualizadamente. En caso de disconformidad, resolverá el juez.

(resto igual)”

JUSTIFICACIÓN

El apartado 1 no resultaba modificado, y el apartado 6 es reiteración de lo dispuesto en el apartado 4.»

Palacio del Senado, 13 de septiembre de 2011.